

EL BIENIO COMPOSTELANO (1928-1929) DEL PROFESOR RECASÉNS

FRANCISCO PUY,
profesor y catedrático numerario de
Filosofía del Derecho de la Univer-
sidad de Santiago de Compostela,
España

1. LA PRIMERA CÁTEDRA DEL PROFESOR RECASÉNS

La etapa compostelana del profesor Recaséns Siches es poco conocida. La atención de los estudiosos de su obra ha resbalado sobre el bienio 1928-1929 un tanto rápidamente, debido probablemente a la fuerza de atracción de su obra de madurez y a la enorme extensión y profundidad de toda su producción. Estimo, sin embargo, por las razones que se verán, que vale la pena subsanar este descuido, llamando la atención sobre la producción de esta época. Tal cosa es lo que me propongo hacer en este sentido y cordial homenaje de jubileo, momento propicio para hacer balances y reavivar recuerdos.

No deja de ser llamativo el hecho de que alguno de los expositores del pensamiento de Recaséns haya prescindido totalmente de considerar esta época.¹ Pero más llamativo aún es el hecho de que el propio autor, al hacer el balance de su propia vida, en el primer tomo de *Panorama*,² se haya limitado a insinuar, que llegó a la cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, donde enseñó desde 1928 a 1930, incluyendo, al final del segundo tomo de la misma obra,³ en la relación bibliográfica de su propia producción, tan sólo una de las obras correspondientes al bienio, concretamente las *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico*. Presentadas las cosas así, podría parecer que el profesor Recaséns pasó por las aulas de la Minerva compostelana sin dejar huella. Nada hay, sin embargo, más lejos de la realidad. Recaséns realizó en Santiago una obra muy importante, objetiva y subjetivamente. Subjetivamente, porque en los dos años que allí permaneció maduró su sistema de pensamiento, que adquirió perfiles propios y dejó sentados cimientos sobre los que se elevaría en años venideros su magnífica obra de plenitud. Y objetiva-

¹ Así, por ejemplo, Alfonso López Quintas, "Interpretación humanista del derecho", en su libro *Filosofía española contemporánea. Temas y autores*. BAC, Madrid, 1970, pp. 554 y ss.

² L. Recaséns Siches, *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, t. 1. Porrúa, México, 1963, pp. 488 y 489.

³ L. Recaséns Siches, *Panorama...*, cit., t. 2, p. 1134.

mente, porque algunas de las obras que allí concibió y escribió, tienen un valor y entidad propios, que no desmerecen en nada ante sus trabajos posteriores y que, sobre todo, constituyen hitos reales del desarrollo de las fuentes de la filosofía jurídica española contemporánea.

Luis Recaséns, que había nacido en Guatemala el 19 de junio de 1903, tenía 24 años cuando se hallaba, en el verano de 1927, en Viena, realizando estudios de especialización en Filosofía del Derecho, como becario:

Ante el anuncio de que iba a celebrarse oposición para dotar la cátedra de Derecho Natural de Santiago de Compostela (parece haber sido don Laureano Díez Canseco, quien sería luego uno de los miembros del tribunal, el que le dio este oportuno aviso), Recaséns Siches vuelve precipitadamente de Viena, firma la oposición, y, tras brillantes ejercicios, es elegido para ocuparla, por unanimidad y en primera y única votación, a primeros de noviembre de 1927.⁴

La oposición se convocó por el turno de entre profesores auxiliares.⁵

Entre los biógrafos de Recaséns, y en sus propios testimonios, se habla con cierta imprecisión sobre la duración del periodo compostelano. Lo cierto es que estuvo en Santiago exactamente los dos años naturales 1928 y 1929. En efecto, fue nombrado catedrático numerario de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por Real Orden de 20 de diciembre de 1927. Por Real Orden de 20 de diciembre de 1927 fue autorizado para tomar posesión de la cátedra en el Rectorado de la Universidad de Madrid, habiéndolo efectuado el día 22 del mismo mes y año. Y por Real Orden de 5 de febrero de 1930 fue nombrado, en virtud de concurso de traslado, catedrático de Derecho Natural de la Universidad de Salamanca, cesando oficialmente de prestar servicios en Santiago el 28 de febrero de 1930.⁶ Lo que significa que Recaséns llegó a Santiago en los primeros días de enero de 1928 y que permaneció en dicha ciudad —salvos los inevitables desplazamientos propios de un hombre viajero y curioso por vocación irreprimible— hasta los últimos días de enero de 1930. Fueron, pues, estos dos años los primeros en la cátedra del profesor Recaséns.

Estos dos años fueron empleados por Recaséns de un modo insólitamente laborioso y fructífero, tanto en la labor pedagógica, como en la eurística.

Respecto a la primera faceta, el joven catedrático compostelano dejó una indeleble huella en tres discípulos próximos y uno remoto. Los tres primeros fueron sus colaboradores en la empresa de editar en castellano el tratado de Del Vecchio.

⁴ Benito de Castro Cid, *La filosofía jurídica de Luis Recaséns Siches*. Universidad de Salamanca, 1974, p. 28. En términos análogos relata estos acontecimientos Antonio Ezequiel González Díaz-Llanos, "Don Luis Recaséns Siches", *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1967-1968 (13), pp. 345 y ss.

⁵ Cfr. el *Escalafón de catedráticos* de 1º de enero de 1931.

⁶ He verificado estos datos en el libro *Registro de títulos administrativos de catedráticos y empleados de la Universidad de Santiago*, libro núm. 3, folio 210 vuelta.

He de dar gracias a mis queridos alumnos don Salvador Lissarrague, don José Queizán y don Juan de Ramón y Lavilla por la ayuda que me han prestado en la corrección de pruebas — dice de los primeros.⁷

El segundo es quien luego sería catedrático tantos años en la misma cátedra, Luis Legaz Lacambra.

Creo que desde fines de 1928 —nos dice Recaséns— tuve la enorme fortuna de conocer a un joven filósofo de primera categoría, Luis Legaz Lacambra, con quien desde entonces, además de una recíproca relación intelectual, tuve una auténtica amistad personal íntima, que se ha mantenido viva e ininterrumpida hasta hoy y claro que así será en el futuro, pues desde mi partida para México, nuestra correspondencia epistolar se ha conservado siempre muy frecuente.⁸

Respecto a la segunda, que es la más importante, debemos detenernos relativamente algo más para exponerla. Cuando Recaséns llegó como catedrático a Santiago había publicado media docena de trabajos. 1º *El sistema filosófico-jurídico de Platón. Síntesis y comentario*; 2º *Concepto lógico del derecho: la coactividad*; 3º *El profesor Mario Sáenz en Madrid, Su personalidad. Sus doctrinas filosófico-jurídicas*; 4º *Il concetto di diritto subiettivo innanzi alla filosofia giuridica. Tentativo di soluzione dei suoi problemi*; 5º *Aspectos de la vida académica y científica germana en la posguerra*,¹³ y 6º *La filosofía del derecho de Francisco Suárez, con un estudio previo sobre sus antecedentes en la patrística y la escolástica*.¹⁴

Recaséns se presentó en la Universidad de Santiago precisamente con este último libro recién salido de la imprenta, lo que le valió una cordialísima acogida en la ciudad por parte de los padres de la Compañía de Jesús de la Residencia de San Agustín, y de sus amplias zonas de influencia en la vida cultural y política de la región. Un ejemplar del mismo lo regaló al Seminario de Filosofía del Derecho de la Facultad, en cuyo depósito figura aún con la siguiente dedicatoria autógrafa: *Para la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Santiago, afectuosamente, El Autor. Santiago, I, 1928.*

2. LA OBRA COMPOSTELANA DE RECASÉNS

Parece lógico pensar que el flamante catedrático hubiera debido dedicar su etapa compostelana a recuperar fuerzas físicas, tras el agobiante trabajo anterior, y a reorganizar la copiosa información acumulada, especialmente

⁷ Cfr. Giorgio Del Vecchio, *Filosofía del derecho*, 2ª edición corregida y aumentada y extensas adiciones por Luis Recaséns Siches, t. 1. Bosch, Barcelona, 1935, p. xvii.

⁸ Cfr. estas declaraciones en A. E. González Díaz-Llanos, *op. cit.*, p. 350.

⁹ Casanovas, Barcelona, 1922, 32 pp.

¹⁰ *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1924 (145), pp. 404-445.

¹¹ Caracciolo & Plantié, Buenos Aires, 1925, 10 pp.

¹² *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, 1926 (6/4), pp. 473-501.

¹³ Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. Madrid, 1927, 20 pp.

¹⁴ V. Suárez. Madrid, 1927, 167 pp. Cfr. B. de Castro Cid, *op. cit.*, p. 273.

durante sus viajes inmediatamente precedentes por Italia, Alemania y Austria. Por el contrario, toda esa labor sólo le sirvió de entrenamiento y puesta a punto. Y de ese modo, frente a las seis obras aparecidas entre 1922 y 1927, durante 1928 y 1929 Recaséns publicó ocho nuevos trabajos, que tienen una importancia radical en el conjunto de su obra.

El profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Salamanca don Benito de Castro Cid, que es sin duda el más completo y documentado de sus expositores, sostiene, a mi modo de ver con pleno acierto, que en la obra total de Recaséns hay tres grandes apartados: 1º la exposición, habilitísima en la síntesis y sugeridora en la crítica, del pensamiento ajeno, especialmente de la producción contemporánea; 2º la construcción de su propio sistema de filosofía jurídica, apoyada en la triple dimensión de la “teoría fundamental del derecho”, la “estimativa jurídica” y la “ontología jurídica”, y 3º la filosofía social o sociología filosófica. Y sostiene, que “ya durante las primicias de su profesorado en la cátedra de Santiago de Compostela, inicia dos de las tres grandes direcciones o cauces en que se va a diversificar su futura obra de publicista”,¹⁶ a saber, las dos primeras. Yo creo, sin embargo, que aunque las dos primeras se desarrollaran más, la tercera de las direcciones apuntadas también fue cimentada en Santiago. Lo que significa, que la obra total del profesor Recaséns ha “cuajado” y se ha “fraguado” justo en estos dos años cruciales. Una sumaria revisión de las ocho obras en cuestión nos podrá poner al tanto de este sugestivo proceso de maduración espiritual.

a) *La filosofía del diritto in Germania. Suo stato alla fine del primo quarto del secolo XX*¹⁶

Este artículo, que abre la anualidad de 1928 de la *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, fue traducido al italiano por Tommaso A. Castiglia. Lo firma Recaséns como “Professore nella Università di Santiago (Spagna)”. Pero el titular lleva una nota a pie de página, en la que se advierte que se trata de una “comunicazione (inèdita) fatta alla Reale Accademia di Giurisprudenza di Madrid il giorno 26 maggio 1927”.¹⁷ Se infiere, pues, que el trabajo fue escrito antes de ser catedrático en Santiago. Pero es probable que la redacción definitiva para la traducción y la revisión de ésta, así como la corrección de las pruebas de imprenta, se realizara en Compostela.

Este trabajo se debe encuadrar en la primera de sus temáticas, la *informativo-crítica*, que cuajaría poco después en su trabajo sobre las *Direcciones contemporáneas*, como se puede observar analizando el primer capítulo de este último libro. Lo más notorio, en cuanto al contenido, es la práctica ausencia de influencias de los axiólogos Max Scheler y Nicolai Hartmann,¹⁸ que tanto habrían de contribuir a modelar su pensamiento ulterior.

¹⁵ B. de Castro Cid, *op. cit.*, p. 36.

¹⁶ *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, 1928 (8/1), pp. 1-24.

¹⁷ *Ob. últim. cit.*, p. 1.

¹⁸ Como anota B. de Castro Cid, *op. cit.*, pp. 25-26.

b) *Prólogo* a Hans Kelsen, *Compendio esquemático de una Teoría General del Estado*.¹⁹

Esta edición del *Compendio* de Kelsen se ha convertido en un libro raro de hallar. No consta en los fondos bibliográficos del Seminario de Filosofía del Derecho de Santiago, por lo cual no me ha sido posible verla. Sí figura en cambio en nuestros depósitos la segunda edición de la misma obra.²⁰ En ella el antiguo *Prólogo* ha sido sustituido por una reelaboración de sus anteriores estudios sobre Kelsen. Ocupa las páginas 5 a 101 del libro y va encabezada por el rótulo “Estudio preliminar”. Recaséns avisa *expressis verbis*²¹ que en este “Estudio preliminar” ha subsumido el *Prólogo* de la primera edición española. Según todos los indicios, este *Prólogo* se reproduce en el epígrafe *Esbozo de algunos puntos de vista críticos*, a la teoría kelseniana se sobrentiende.²² Ésta es, probablemente y en consecuencia, la parte redactada en Santiago. Y muy probablemente lo primero escrito aquí, puesto que de la relación de publicaciones del autor que figura en las *Direcciones contemporáneas*, se infiere que esta traducción apareció después del trabajo sobre *La filosofía del diritto in Germania*, y antes de la aportación *En torno al subsuelo filosófico*, a que nos vamos a referir de inmediato.

El *Prólogo* al compendio de Kelsen se alinea, como es lógico, en la *temática crítico-expositiva*, y está dedicado concretamente a poner reparos a la tesis kelseniana de la identificación entre derecho y Estado. Es un tema al que Recaséns volverá repetidamente en sus escritos de madurez. Tantas veces, que David H. Moskowitz ha dedicado un trabajo, titulado: *The Legal System in the Legal Philosophy of Luis Recaséns Siches*,²³ estrictamente a analizar el alcance y valor que tiene dicha crítica de Recaséns a Kelsen. Sin embargo, Moskowitz ignora este trabajo compostelano de Recaséns, lo que constituye un fallo notable de su aportación.

c) *En torno el subsuelo filosófico de las ideologías políticas*²⁴

El artículo aparece firmado por “Luis Recaséns Siches, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago. Mayo. 1928”.²⁵ Se trata de un análisis de las ideologías políticas, agrupadas en dos grandes series: las “personalistas” —a las que dedica la mayor parte del trabajo—, y las “transpersonalistas” —a las que dedica solamente un par de páginas finales. Aunque sigue y glosa la conocida distinción formulada por Gustav Radbruch en su *Grundzüge der Rechtsphilosophie* de 1914, este trabajo no pertenece ni a la primera ni a la segunda de las temáticas recasenianas, sino a la tercera, a la *sociológica*. El mayor interés de esta aportación estriba, a mi

¹⁹ Traducción de Luis Recaséns Siches y Justino de Azcárate Núñez. Barcelona, 1928.

²⁰ Bosch. Barcelona, 1934.

²¹ H. Kelsen, *Compendio...*, 2ª ed. a que nos venimos refiriendo; *cfr.* p. 7, nota 1, del *Estudio preliminar* de L. Recaséns.

²² Que figura en las pp. 73 a 101.

²³ *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 1965 (51/1), pp. 91 y ss.

²⁴ *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1928 (152/1), pp. 12-30.

²⁵ *Loc. cit.*, p. 30.

modo de ver, en que sirve para explicar las opciones políticas concretas que realizó nuestro autor en su breve paréntesis vital dedicado a la política activa entre 1930 y 1935.

d) *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del derecho en el siglo XX*²⁶

La obra está dedicada a Laureano Díez Canseco, su maestro. La “advertencia preliminar” está fechada en Santiago de Compostela, 1928. En ella expresa su intención de exponer fundamentalmente el pensamiento alemán en sus figuras fundamentales. Stammler, Kelsen, Lask, Radbruch, Muench, Smend, Reller y Reinach, junto con Del Vecchio —como única excepción— son los autores germanos seleccionados. Recaséns se vale de ellos para documentar el fenómeno ideológico fundamental que quiere subrayar: el hecho del gran retorno de la filosofía del derecho, emergiendo sobre las ruinas del pensamiento jurídico positivista decimonónico.

Esta obra, escrita en Santiago, recoge sin duda los materiales acumulados por su autor en sus viajes de estudio por el extranjero, anteriores a la obtención de la cátedra. A mi modo de ver, constituye el primer libro importante que escribió Recaséns, es decir, aquel en que por primera vez dio muestras fehacientes de su auténtica valía profesoral. Con la excepción de Del Vecchio, todos los autores estudiados por Recaséns en este libro fueron conocidos y aclimatados en España y en el mundo hispánico, gracias a esta presentación extraordinariamente pedagógica de sus respectivas teorías.

En el “apéndice” del libro nos informa su autor de que en Santiago estaba escribiendo un libro parecido a éste, en su forma e intencionalidad, dedicado a exponer la iusfilosofía neoescolástica del siglo xx. “Estoy preparando —dice— un trabajo especial sobre los mismos”, es decir, sobre “el conjunto de sugestivos trabajos filosófico-jurídicos orientados hacia la tradición neoescolástica que se han publicado en el siglo xx”.²⁷ La obra, además, concluye con las siguientes palabras: “Para una consideración detallada de estas corrientes remito, pues, al lector a mi próximo trabajo en torno a las mismas.” Desgraciadamente, este trabajo no se llegó a publicar exento nunca. Aunque pienso que el autor no mintió, sino que sus múltiples tareas le impidieron llevar a cabo el propósito, de modo que el trabajo realizado se aprovechó para trabajos posteriores, fundamentalmente en las *Adiciones* a Del Vecchio y en el *Panorama*.

Ahora bien, la relación existente entre las *Direcciones* y el *Panorama* es mucho más profunda, y no debe pasar inadvertida. El *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*²⁸ no es más que el desarrollo de las *Direcciones*. El enlace entre ambas obras lo relata así su autor en la segunda de ellas:

²⁶ Labor, Barcelona, 1929, 238 pp.

²⁷ L. Recaséns, *Direcciones contemporáneas*, cit., p. 236.

²⁸ 2 vols. Porrúa, México, 1963.

²⁹ En 1932, 1935 y 1939, según B. de Castro Cid, *op. cit.*, p. 274.

En 1928, cuando tenía yo 24 años, publiqué un libro de 238 páginas en 8º, con el título *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico: La filosofía del derecho en el siglo XX*, del cual aparecieron sucesivas reimpresiones,²⁹ y del cual llegaron a venderse 16,000 ejemplares. Desde hace más de dos decenios aquella obra quedó agotada y ha llegado a ser un libro raro en el mercado. Y, desde entonces, siguen llegando hasta mí con frecuencia requerimientos para que se publique de nuevo... Ahora bien, en ningún caso me habría parecido oportuno, ni siquiera decoroso, proceder a una nueva edición de aquel libro de mi primera juventud.³⁰

Luego sigue dando más detalles, de gran interés, sobre la edición del libro. Lo único curioso es que, como hemos visto, dice que se publicó en 1928. Más adelante repite hasta tres veces que el libro apareció o se publicó en 1928, y hasta siete veces que se escribió el prólogo y el libro en 1927. El ejemplar de mi Seminario que tengo sobre la mesa dice lo contrario, y basta: mejor es evitar errores.

Por lo demás, el *Panorama* ha repetido sustancialmente lo escrito en las *Direcciones*, en la primera parte de la obra, si bien se han añadido otros autores del primer tercio del siglo. Y en el capítulo tercero³¹ se expone el pensamiento neotomista, en un tono hostil y duro, infrecuente en Recaséns, y discrepante con los términos en que se expresa el “epílogo” de las *Direcciones*. Todo lo cual significa, en mi opinión, que Recaséns no ha llegado nunca a calar en el pensamiento tradicional posterior al siglo XVII. Y de ser ello cierto, ésa sería la mayor laguna, si es que no quizás la única, en toda la obra del profesor Recaséns.

En resumen, las *Direcciones* son el antecedente claro del *Panorama*³² y ambas constituyen la obra maestra de Recaséns en la *primera de sus tres temáticas fundamentales*, la dedicada a exponer sintética y críticamente el pensamiento iusfilosófico de nuestro siglo. Así lo reconoce González Díaz-Llanos, cuando afirma que en esta obra, las *Direcciones*, Recaséns:

recoge uno de los temas preferidos de don Luis: el logro de una síntesis de fácil asimilación de las doctrinas jurídicas actuales. Ella fue el primer eslabón de una serie de obras que publicaría posteriormente. Éstas son: *Los temas de la filosofía del derecho en perspectiva histórica y visión de futuro*;³³ *La filosofía del derecho del siglo XX*,³⁴ y *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, de especial interés por contenerse en ella una exposición del propio pensamiento del autor.³⁵

³⁰ L. Recaséns, *Panorama*..., cit., t. 1, p. XIX.

³¹ *Ibid.*, pp. 22-24.

³² “Der Vorläufer des hier besprochenen Werkes war eine kleine Jugendschrift aus dem Jahre 1928 (de nuevo el error en la fecha), die in erster Linie der deutschen Rechtsphilosophie gewidmet war” —dice Hans Rudolf Horn en “Über Luis Recaséns Siches’ ‘Panorama des Rechtsdenkens im XX. Jahrhundert’”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 1965 (51/1), pp. 57 y ss., cita en pp. 58-59.

³³ Bosch. Barcelona, 1934.

³⁴ *El Nacional*. México, 1941.

³⁵ *Cfr.* A. E. González Díaz-Llanos, *op. cit.*, pp. 348-349. Coincidentemente, B. de Castro Cid, *op. cit.*, p. 36.

e) *El actual viraje del socialismo germánico*³⁶

Este trabajo lo firma su autor como "Catedrático Numerario de Filosofía del Derecho en la Universidad de Santiago". En la contraportada del folleto se advierte lo siguiente: "Este estudio fue publicado en la *Revista de Política Social* en el número de octubre de 1928."³⁷ Está dedicado a Alfonso Hernández Catá.

A mi modo de ver, este trabajo debe ser clasificado entre los dedicados a la *temática sociológica*, tanto por su objeto material, como por su objeto formal. En efecto, el propio autor avisa que, en cuanto al método:

Dejo aparte, desde luego, de un modo íntegro, toda apreciación crítica, todo juicio estimativo; respondiendo con ello a la norma que ya he propugnado otras veces para el estudio de idearios y hechos políticos, y que puede condensarse bajo el lema *primero, comprender*.³⁸

Al final del folleto figura una lista de "otras publicaciones" del autor, clasificadas en tres apartados, entre las que se incluyen las siguientes para el periodo compostelano:

Primero. Originales: *La filosofía del diritto in Germania*; el *Prólogo al Compendio* de Kelsen; *En torno al subsuelo filosófico de las ideologías políticas*, y las *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico*.

Segundo. En prensa: *Amplias notas originales* a la traducción española de la *Filosofía del derecho* del profesor Giorgio del Vecchio; y *El sentimiento y la idea de lo justo*, conferencia, Madrid, Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. Ambas aparecieron de hecho, como veremos inmediatamente.

Tercero. En preparación: *Bases para el estudio filosófico-jurídico del derecho de propiedad*; *El problema de las categorías y el derecho*; y, por fin, *Los conceptos de sustancia y función en la moderna filosofía del derecho*. Estos tres trabajos no me consta que hayan llegado a aparecer exentos. Probablemente los truncó el traslado a Salamanca y Valladolid. En todo caso, es indicativo el curso de sus preocupaciones hacia el *tema sistemático*. Y no dejemos de anotar esa preocupación por el tema de la "función del derecho", que ha reaparecido muy recientemente en el Congreso Mundial de la *Internationale Vereinigung für Rechts- und Sozialphilosophie*, celebrado en Madrid en septiembre de 1973, en donde el profesor Recaséns pronunció una memorable lección magistral sobre el tema, que mereció el aplauso emocionado de una asistencia que constituía una especie de concilio ecuménico de todos los especialistas en filosofía del derecho.

³⁶ Talleres Gráficos de E. Giménez, Huertas, 16-18. Madrid, 1928, xxiv pp. Así consta en el ejemplar que existe en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Santiago.

³⁷ Según B. de Castro Cid, *op. cit.*, p. 274, se publicó en la anualidad de 1929. No lo he podido comprobar, por estar dicha revista muy incompleta en esta biblioteca.

³⁸ L. Recaséns, *El actual viraje del socialismo germánico*, E. Giménez. Madrid, 1928, p. v.

f) *El sentimiento y la idea de lo justo. Psicologismo y objetivismo en filosofía del derecho*³⁹

El ejemplar que consulto, que figura en la Biblioteca de mi Seminario, procede del legado de don Paulino Pedret Casado, y contiene esta dedicatoria manuscrita: "Para mi querido amigo Dr. P. Paulino Pedret muy afectuosamente, Luis Recaséns Siches. Santiago, 26-X-29."

El trabajo comienza con la siguiente advertencia preliminar:

Estas páginas contienen los apuntes que me sirvieron de base para la conferencia que pronuncié (el 30.XI.1928) sobre dicho tema en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español. Advierta, pues, el lector que no se trata de un trabajo ni mucho menos concluso y total, sino de un conjunto de notas y de meditaciones con carácter fragmentario, que habrían de ser completadas en múltiples partes.

Se trata de un alegato en favor de una filosofía objetivista hecho al hilo de una crítica aguda contra la filosofía psicologista. El autor se apoya casi exclusivamente en la doctrina alemana coetánea, a la que refuerza con oportunas citas de los clásicos españoles del Renacimiento. Debe, pues, incluirse entre sus obras compostelanas de *intención sistematizadora*. Lo que viene corroborado por la promesa que hace⁴⁰ de publicar un trabajo sobre la justicia, el tema crucial de su axiología jurídica.

g) *La "Filosofía del derecho" de Mariano Aramburo*⁴¹

Esta breve aportación, escrita en Santiago, debe incluirse entre las obras de *temática expositiva* del pensamiento contemporáneo. En ella informa Recaséns sobre la visita que poco antes hiciera a Madrid el ilustre maestro de la filosofía jurídica hispano-cubana, probablemente la última, puesto que Aramburo falleció el año siguiente, es decir, en 1930.⁴²

h) *Extensas adiciones originales* a Giorgio del Vecchio, *Filosofía del derecho*⁴³

Esta edición no consta en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Santiago. Sí en cambio, la segunda: G. del Vecchio, *Filosofía del derecho*, 2ª edición corregida y aumentada y extensas adiciones por Luis Recaséns Siches,⁴⁴ que es la que confronto. En ella reproduce Recaséns el prólogo a la primera edición de la traducción castellana, que está fechada en Santiago de Compostela, octubre de 1928.⁴⁵ En ella constan los siguientes fragmentos, que transcribo, por el interés que tienen para determinar la posición

³⁹ Conferencia dada el 30 de noviembre de 1928. Centro de Intercambio Intelectual Germano-Español, Madrid, 1929, 32 pp.

⁴⁰ En la p. 3 del citado folleto.

⁴¹ *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1929 (155/4), pp. 431-433.

⁴² Este pequeño escrito no figura en la esmerada relación bibliográfica de la obra recaseniense elaborada por B. de Castro Cid y puesta al final de su citada obra.

⁴³ Bosch. Barcelona, 2 vols., 1929-1930.

⁴⁴ 2ª edición totalmente reelaborada y muy aumentada, t. 1. Bosch, Barcelona, 1935.

⁴⁵ Y figura en las pp. v a xvii.

metodológica, eurística y pedagógica, del maestro en sus años de estancia en Santiago de Compostela:

Sirva como disculpa principal que el designio de unir a esta obra algunas aportaciones mías, no lo concebí yo originariamente, sino que fue afectuosamente sugerido por su autor —mi querido maestro y buen amigo— Giorgio del Vecchio, quien movido por el generoso afán de alentar y favorecer a su antiguo alumno, puso gran empeño en conseguir de mí esta colaboración, como acompañamiento a la edición española de su *Filosofía del derecho*. Como quiera que la exposición de Del Vecchio está dotada de insuperable diafanidad y no requiere, por tanto, comentarios de interpretación, mi labor no podía seguir la ociosa vía de explicaciones aclaratorias; por lo cual, de acuerdo con él, decidí emprender una tarea complementaria...⁴⁶ No todas mis notas o adiciones responden a un mismo plan de elaboración —continúa diciendo Recaséns. Adviértase que mis aportaciones carecen por ahora de intención sistemática. Ésta —en la época de mi primera juventud y cuando en mi espíritu anidan fermentos e inquietudes múltiples y mi atención abre sus poros hacia el mayor número posible de sugerencias— habría de resultarme funesta, pues vendría a frustrar aquella elasticidad y aquel estado plástico que requiere una mente en el primer periodo de labor científica. Mi espíritu, preñado de gérmenes mentales varios, reflejos de la revisión filosófica de nuestros días, no puede brindar una producción rigurosamente conexa, ni en muchos casos proponer un proyecto de solución a algunos de los problemas que le hostigan. Por esto, algunas de mis notas se limitan a ofrecer una información complementaria sobre el estado de los problemas que tratan, sin tomar al fin una postura rigurosamente definida. Inscribirse precipitadamente en una escuela filosófica, como quien se alistase en un partido político, dispuesto a defender a rajatabla sus posiciones y trabajar sólo en el sentido impuesto por los maestros de la misma, constituye una falta de sensatez. Quien tal hiciera revelaría carecer de sensibilidad para los primeros problemas del pensamiento y su inquietud para contribuir al progreso científico. Hay que huir de toda premura: pensar y repensar sin fatiga una misma cuestión y trazar o dar una solución, sólo cuando sinceramente se sienta uno adherido de modo irresistible a ella.⁴⁷ En fin, creo que toda labor docente, además de su papel de informadora y sugeridora ha de contener un nervio central de orientación positiva —siquiera ésta haya de ser a veces meramente transitoria...⁴⁸

El punto más curioso de estas confesiones de Recaséns es esa tajante afirmación, pormenorizadamente “justificada” de que “mis aportaciones carecen por ahora de intención sistemática”, pues es claro lo contrario, como convienen sus críticos y yo el primero.

Así, González Díaz-Llanos sostiene que las *Adiciones* constituyen “el punto de origen de sus grandes obras filosóficas: *Vida humana, sociedad y derecho. Fundamentación de la filosofía del derecho; Nueva filosofía de*

⁴⁶ Prólogo, cit., p. XIII.

⁴⁷ *Eod. loc.*, pp. XIV-XV.

⁴⁸ *Eod. loc.*, p. XV.

la *interpretación del derecho*; y la principal de todas, *Tratado general de filosofía del derecho*".⁴⁹

También De Castro Cid abunda en la idea. Así, en su artículo "Iusnaturalismo y realismo en Luis Recaséns Siches"⁵⁰ sostiene que las *Adiciones* están en los orígenes del libro de Recaséns *Introducción al estudio del derecho*;⁵¹ y omite indicar la conexión entre esta obra y el artículo compostelano de Recaséns sobre "El sentimiento y la idea de lo justo", que es evidente, a mi humilde entender. También ha señalado De Castro Cid, en su artículo sobre "Humanismo jurídico y derechos del hombre en la obra de Luis Recaséns Siches",⁵² que la preocupación recaseniana sobre este tema crucial arranca asimismo de las *Adiciones*. Y en fin, el propio Benito de Castro, en su obra de conjunto *La filosofía jurídica de Luis Recaséns Siches*,⁵³ afirma abiertamente que Recaséns:

Ya durante las primicias de su profesorado en la Cátedra de Santiago de Compostela... comienza, con *Extensas adiciones originales* a la *Filosofía del derecho* de G. del Vecchio, el desarrollo de un sistema propio de filosofía del derecho en el que están presentes ya, como temas centrales, y aparte de los capítulos históricos, la *Teoría fundamental del derecho* (concepto del derecho, en relación con otras normas de conducta, orden jurídico positivo, derecho subjetivo, deber jurídico, persona jurídica, Estado) y la *Estimativa jurídica* (el conocimiento estimativo, razón e historia en la determinación del ideal jurídico, teoría de la justicia y la valoración jurídica).

La declaración primera de Recaséns sólo debe interpretarse como una de tantas que ha hecho en la línea, que hace su figura tan cordial para todos los que le hemos tratado, de la humildad socrática, que quiere atribuir a Del Vecchio lo importante del libro y encubrir celosamente sus propios méritos. El hecho de que las *Adiciones* se publicaran ya en 1936 como obra independiente, bajo el nombre de *Estudios de filosofía del derecho*⁵⁴ zanja, a mi modo de ver, la cuestión de un modo definitivo, según opinión que comparto con José Luis Abellán.⁵⁵

3. ÚLTIMA LECCIÓN EN COMPOSTELA

El día 29 de noviembre de 1966, a las siete y media de la tarde y en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de

⁴⁹ A. E. González Díaz-Llanos, ob. cit., pp. 348-349.

⁵⁰ B. de Castro Cid, "Iusnaturalismo y realismo en Luis Recaséns Siches", *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1970 (15), pp. 277 y ss, espec. en pp. 286 y ss.

⁵¹ Porrúa, México, 1970.

⁵² *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 1972(12/2), pp. 267 y ss.

⁵³ Universidad de Salamanca, 1974, p. 36.

⁵⁴ Bosch, Barcelona, 1936.

⁵⁵ Cfr. José Luis Abellán, *Filosofía española en América (1936-1966)*. Guadarrama, Madrid, 1966, p. 137 (capítulo dedicado a Recaséns, en pp. 123 y ss).

Compostela, totalmente abarrotada de estudiantes y profesionales del derecho de la región gallega, pronunció Luis Recaséns Siches su última lección en esta Universidad... por ahora. Versó sobre “Lo razonable, a diferencia de lo racional, en la vida y en el derecho”.⁵⁸ Me cupo el honor de presentarlo al auditorio. El honor y el buen augurio, pues, para mí, que me había incorporado al claustro santiagués muy pocos meses antes, aquel acto tuvo el sentido íntimo de un enlace con la tradición que guardan los muros a cuyo cobijo escribo estas líneas. Como la responsabilidad era mucha, dada su experiencia y mi bisoñez, escribí lo que dije en aquel acto. Lo hice para evitar que la emoción me traicionara. Ahora me alegro de haberlo hecho, porque quiero repetir aquí aquellas palabras, íntegramente, a modo de homenaje final en el jubileo:

Esta presentación —dije— debe tener lugar sólo por causa de los alumnos más jóvenes, a quienes debe informarse de todo, sin dar por supuesto nada. En otro caso, sería innecesaria, por dos motivos especialmente.

El primer motivo consiste en que el profesor Recaséns es, sin duda, el primer filósofo del derecho español de la actualidad. Digo el primero y no es una frase hecha. Es el primero por la calidad de sus trabajos, internacionalmente reconocida. Es el primero por la calidad de su magisterio, experimentado en una docena de universidades, españolas, europeas, norteamericanas e hispanoamericanas. Es el primero por la eficacia de su profesorado, pues que ningún otro filósofo del derecho español tiene tantos, ni tan distinguidos discípulos, ni tan repartidos por todos los países, como él los tiene. Es el primero por su presencia constante a lo largo de cuarenta y tantos años de vida académica en centros de investigación de todo el mundo y por la presencia constante de sus colaboraciones en los altos organismos internacionales y en las revistas y editoriales especializadas de todo el mundo. Y es el primero, sobre todo, porque nadie más que él ha recorrido todos los temas, zonas y problemas de la filosofía del derecho. De modo tal, que si los demás podemos considerarnos o aspirar a estar especializados en alguna parcela de nuestra disciplina —tan amplia y difícil de dominar—, es él un especialista en el universo de nuestra disciplina. Y por eso es un auténtico filósofo, como “especialista en universos”, según quería el común maestro de toda la filosofía hispánica José Ortega.

Para probar lo que digo, podría aducir la serie de sus trabajos en todos los ámbitos de la filosofía jurídica, política y social. No lo hago, porque ello me impediría hacer lo que ahora tengo que hacer —ser estrictamente su *presentador*—, arrastrándome a usurparle el puesto de *conferenciante*, y precisamente intentando ser conferenciante de un difícilísimo tema: el tema de la problemática filosófico-jurídica de Recaséns. Me limitaré a nombrar tres obras monumentales suyas, que bastarían a justificar una vida y una obra. Son las siguientes: El *Tratado general de sociología*, única obra completa en lengua castellana original, sobre la cuestión, y libro de texto en la mayoría de las

⁵⁸ Sobre el eco producido por esta conferencia, *cfr.* el artículo del abogado compostelano Pedro Pueyo Novo, “El profesor Recaséns en la Universidad Compostelana”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña*, 1967 (11), pp. 35 y ss.

universidades de lengua española; el *Tratado general de filosofía del derecho*, verdadera suma actual de nuestra disciplina, en la que hemos comenzado por aprender lo que sabemos toda la nueva generación de filósofos del derecho hispánico, y el *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*, en cuyos dos tomos se contiene la más amplia información y crítica, elaborada en todas las culturas y civilizaciones, del saber jurídico de nuestro tiempo, y más allá del estricto campo de la filosofía jurídica; esto es, comprendiendo también el estado actual de las ciencias sociales, las ciencias normativas y las técnicas jurídico-políticas de nuestros días.

El segundo motivo por el que sería innecesaria esta presentación, aquí y ahora, del profesor Recaséns es que él no es una persona ajena por completo a esta Universidad. Ha sido profesor de la misma. Precisamente comenzó por esta Universidad Compostelana su carrera docente en el grado máximo de la cátedra o profesorado ordinario. Fue nombrado catedrático de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de esta Universidad en diciembre de 1927 y explicó intensivamente en nuestras aulas hasta febrero de 1930, en que pasó por concurso de traslado a la misma cátedra de la Universidad de Salamanca. El doctor Recaséns es, por tanto, un claustral más de esta entrañable y secular Universidad de Santiago de Compostela.

Como a tal le recibimos, con toda cordialidad y simpatía, agradeciéndole vivamente la deferencia que nos hace al volver a ejercer su alto magisterio en estas aulas. Como a tal le invitamos a volver, siempre que otras perentorias obligaciones no se lo estorben. Y como a tal le deseamos una estancia en nuestra ciudad, tan agradable como se lo permita la nostalgia, que sin duda siente, por el recuerdo de otros tiempos de juventud y de ilusión universitaria. Esa juventud y esa ilusión de que ha seguido dando muestras día a día, a lo largo de su ejemplar vida profesional de maestro universitario.